

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de RAQUIRA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

Dirección: POLIDEPORTIVO RAQUIRA

MESA:0

4,223,269	ALONSO SILVESTRE MURCIA NOVA Remanente	7,172,469	RAUL OLIVERIO SANCHEZ HUERTAS Remanente
23,607,917	OMAIRA AMAYA RAMIREZ Remanente	1,049,795,843	JAIRO NOVOA BOHORQUEZ Remanente
9,396,842	PEDRO ALFONSO FERNANDEZ PEREZ Remanente	20,625,605	MARIA MERCEDES SIERRA PARRA Remanente

MESA:1

1,002,735,804	KAREN YULIANA PARRA REYES Presidente	1,053,331,637	JOHNATAN DAVIAN MURCIA SUAREZ Vicepresid.
7,167,957	ROMAN JOSUE BUSTAMANTE CASAS Vocal	1,057,893,307	HELMER YECID RONCANCIO ROPERO Vocal
4,223,477	JAVIER EDUARDO CASAS MARTINEZ Vocal	79,180,201	JOSE DEMETRIO GONZALEZ MORENO Vocal

MESA:2

1,057,892,036	JAIRO ALFONSO CASAS CASAS Presidente	1,057,892,349	BUILFER ARMANDO BUITRAGO BUITRAGO Vicepresid.
1,057,893,066	JHON RODRIGUEZ RODRIGUEZ Vocal	74,341,760	JOSE RICARDO DORADO MORENO Vocal
80,189,568	ANDRES ORLANDO MELO SAZA Vocal	1,057,893,815	HECTOR ANDREY SIERRA CASTILLO Vocal

MESA:3

7,318,596	JAIRO ALDEMAR CASTRO CASTELLANOS Presidente	1,057,892,128	EMILSE IBAGUE PINILLA Vicepresid.
1,057,892,455	JONATHAN MURCIA REYES Vocal	4,223,827	JUAN CARLOS CASAS RODRIGUEZ Vocal
4,223,583	JOSE MANUEL QUIROGA FONSECA Vocal	1,057,893,619	WILLIAM BUITRAGO CASAS Vocal

MESA:4

52,429,936	LILIANA MARGARITA CASTELLANOS GARZON	1,057,892,845	SERGIO ALEJANDRO SUAREZ CASAS Vicepresid.
1,057,892,516	RICARDO CASAS AVILA Vocal	11,344,271	MISAEEL SALINAS Vocal
23,973,820	LUZ AIDE BUITRAGO PAEZ Vocal	1,002,735,848	YEISON DAVID CARDENAS DIAZ Vocal

MESA:5

1,072,366,952	ALVEIRO FONSECA BUITRAGO Presidente	1,072,366,109	NELSON ENRIQUE CASAS AVELLANEDA Vicepresid.
4,223,575	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CASTELLANOS Vocal	80,502,017	CESAR AGUSTO REYES SIERRA Vocal
1,057,893,325	FABIO YESID PINEDA CASAS Vocal	1,233,890,244	JUAN ANTONIO CASAS CHACON Vocal

MESA:6

23,973,536	MARTA STELLA GARCIA GUERRERO Presidente	1,057,892,310	CLAUDIA PATRICIA MENDIETA MENDIETA Vicepresid.
4,223,719	JOSE ALEJANDRO RUIZ FORERO Vocal	1,002,735,603	LICETH ESTEFANIA CASAS BUITRAGO Vocal
1,057,893,174	XIMENA KATHERINE BUITRAGO REYES Vocal	1,067,954,189	JUAN FRANCISCO CASTAÑO GONZALEZ Vocal

MESA:7

23,994,931	ELSI EUGENIA DEL PILAR ROJAS ORJUELA Presidente	40,431,163	PAULA XIMENA MARIN HERMANN Vicepresid.
23,973,838	NYDIA VICTORIA MELO RODRIGUEZ Vocal	1,057,892,685	SIMON EDUARDO VALERO SUAREZ Vocal
4,223,155	VICTOR MANUEL CASTIBLANCO FORERO Vocal	1,057,893,598	MANUEL FERNANDO BUITRAGO REYES Vocal

MESA:8

1,057,892,039	MARITSA BUITRAGO BAUTISTA Presidente	4,223,261	JUAN ALBERTO SUAREZ CASTILLO Vicepresid.
---------------	--------------------------------------	-----------	--



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,124,600 JULIO GUSTAVO CASAS Vocal  
1,057,892,796 LUIS ADRIANO QUIROGA VERGEL Vocal

**MESA:9**

1,057,892,829 FRANCISCO JAVIER CASAS CASAS Presidente  
1,002,735,554 MARIO RIOS CHURQUI Vocal  
1,002,735,671 LIBARDO ESTIVEN MELO RODRIGUEZ Vocal

**MESA:10**

91,249,001 CARLOS SOTO GALVAN Presidente  
4,223,410 JULIO VICENTE VARGAS VALBUENA Vocal  
1,072,366,663 YEISON GUILLERMO CORTES CASAS Vocal

**MESA:11**

46,667,321 SANDRA YANETH CHAPARRO GUTIERREZ Presidente  
1,124,549 JAIME TULIO VARGAS CASAS Vocal  
4,223,045 JOSE DANIEL CASAS CASAS Vocal

**MESA:12**

1,054,093,956 YENY PAOLA RICO MELO Presidente  
4,223,275 JESUS BUITRAGO RODRIGUEZ Vocal  
1,057,892,860 IVAN YESITH SALINAS SALINAS Vocal

**Zona: 99 Puesto: 10 - FIRITA PEÑA ARRIBA**

Dirección: IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA SEDE

**MESA:0**

23,973,750 MARLEN BUITRAGO CHACON Remanente

**MESA:1**

1,072,364,329 PASCUAL CASAS AVILA Presidente  
1,049,797,155 YULIANA DEL CARMEN HERNANDEZ PEÑA Vocal  
1,003,648,509 LUIS ALEJANDRO CASAS SIERRA Vocal

**Zona: 99 Puesto: 14 - LA CANDELARIA**

Dirección: IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

**MESA:0**

1,057,893,462 ELKIN HERNAN BUITRAGO BAUTISTA Remanente

**MESA:1**

1,057,892,542 KRISTIAN DAMIAN CASTILLO RODRIGUEZ Presidente  
1,057,892,581 LUIS CARLOS CHURQUI Vocal  
7,319,028 REINEL RODRIGUEZ VALERO Vocal

**MESA:2**

23,973,452 LIBIA ESPERANZA MURCIA RIOS Presidente  
4,223,768 ARIEL STIWENZON RODRIGUEZ YEPES Vocal  
23,973,945 JENNY ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ Vocal

**Zona: 99 Puesto: 70 - SAN CAYETANO**

Dirección: IE SAN ANTONIO DE RAQUIRA SEDE

**MESA:0**

1,072,366,063 MARITZA CASAS AVILA Remanente

**MESA:1**

1,072,366,195 LAURA MILENA CASAS CASAS Presidente

4,223,691 DIDIMO ROMERO GOMEZ Vocal  
4,223,220 WILLIAM MAURICIO RUIZ VELOZA Vocal  
4,223,728 ORLANDO QUIROGA FONSECA Vicepresid.  
4,223,053 JOSE GUILLERMO CARDENAS CASAS Vocal  
1,057,893,424 FABIO GUILLERMO CARDENAS RODRIGUEZ Vocal

4,223,127 ANDRES BUITRAGO BUITRAGO Vicepresid.  
1,057,892,275 HENRY ALFONSO VARGAS VALBUENA Vocal  
1,057,893,392 YOHAN DIVER CAMPO OSSA Vocal

1,055,650,477 SANDY JULIETH ANTONIO CASTELLANOS Vicepresid.  
4,223,213 WILLIAM ANTONIO CASTILLO SUAREZ Vocal  
1,057,892,303 JOSE EDUARDO REYES GALEANO Vocal

4,223,200 ANTONIO SIERRA PAEZ Vicepresid.  
1,003,648,529 ELKIN MANUEL QUIROGA CHACON Vocal  
1,018,490,138 EDUAR DAVID CASTILLO BUITRAGO Vocal

4,234,638 BALMO JAVIER PINZON CASTAÑEDA Vicepresid.  
1,003,648,427 YEISON DAVID CASAS SIERRA Vocal  
79,165,658 ANTONIO CASAS BUITRAGO Vocal

4,223,836 CARLOS AGUSTIN VALBUENA RODRIGUEZ Vicepresid.  
1,057,892,907 TITO VALBUENA RODRIGUEZ Vocal  
78,751,100 NESTOR MANUEL LEON SUAREZ Vocal

1,026,559,707 MIGUEL ANGEL MENDIETA GONZALEZ Vicepresid.  
4,223,584 ARMANDO QUIROGA FONSECA Vocal  
1,057,893,135 ALBEIRO RAMIREZ BUITRAGO Vocal

4,223,571 ALIRIO CASAS CASAS Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,002,735,639 OSCAR BUITRAGO CASAS Vocal

1,051,502,034 LUIS ALFREDO RAMOS GONZALEZ Vocal

1,072,365,753 YESID CASAS AVILA Vocal

1,072,366,509 BENJAMIN CASAS AVILA Vocal

Total jurados de votación nombrados: 105

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de RAQUIRA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**WILLIAM RICARDO ACOSTA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR DE RAQUIRA**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL